

Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2024RRHH suscrito con RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES DPI. 2881 38686 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (032-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto tercero del Acta cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (024-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro; Joel Estuardo Calderón Arriaza, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, guatemalteco, con Documento Personal de Identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, y por otra parte el señor: RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES, soltero, guatemalteco, Bachiller En Ciencias y Letras con Orientación en Computación, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos ochenta y uno, treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, mil doscientos uno; (2881 38686 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en el Caserío Ixquihuila, Aldea Las Lagunas, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2024RRHH suscrito con RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES DPI. 2881 38686 1201

Página 2 de 4

de ASISTENTE DE INFORMATICA I. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a. Instalar, configurar y actualizar hardware y software; b. Realizar el mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio (hardware y software) en cuanto a ordenadores personales y periféricos asociados; c. Diagnosticar fallas y errores, reparar o informar sobre la necesidad de una reparación externa; d. Acondicionar los equipos, para su remisión a las empresas cuando se realicen las reparaciones externas, verificar la calidad de las mismas al reingresar el equipo; f. Asesorar a los funcionarios del Servicio en el uso correcto de redes de internet y de navegadores; g. Mantener y supervisar las defensas anti-virus del sistema informático; h. Instalar, inspeccionar la instalación de redes y asistir a los usuarios en la operación de las mismas; i. Respaldar información y programas; j. Ampliar o cambiar memorias y realizar actualizaciones; k. Apoyar a los empleados municipales con instalación de equipo de cómputo según sea solicitado; I. Superación personal actualizando conocimientos obteniendo estudios universitarios o en su defecto entregando una constancia de forma trimestral o anual de cursos a fin de su puesto; n. Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud de la encargada de la Oficina General de Informática; m. Genera informe semanal que será adjuntado a su expediente de pago mensual con el visto bueno de la encargada de la Oficina General de Informática; ñ. Coordina con la Encargada General de Informática cualquier asignación de funciones inherentes a su puesto; o. Instalar, configurar y actualizar hardware y software; p. Realizar mantenimiento de los equipos informáticos del servicio (hardware y software) en cuanto a ordenadores personales y perifericos asociados. q. Diagnosticar fallas y errores; r. Reparar o informar sobre la necesidad de una reparación externa para equipos de computo internos y externos de la Municipalidad de San Marcos. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 31,000.00) la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la vigencia de este autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de los responsable que generaron la relación contractual, mediante DIEZ PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00) en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable de solicitar la presente contratación, debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2024RRHH suscrito con RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES DPI. 2881 38686 1201

Página 3 de 4

su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Encargada de la Oficina de Informática, quien se encargará de fiscalizar sus actividades y a la Dirección de Administrativa Financiera Integrada Municipal, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Encargada de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

MUNICIP

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2024RRHH suscrito con RUDI NEFTALÍ GUZMAN ROBLES DPI. 2881 38686 1201

Página 4 de 4

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista

Alcalde Municipal DPI 1774 53761 0909

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> > Guzmán Robles DPI 288/ 38686 1201



LEGALIZACION DE FIRMAS: En la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de Marzo del año dos mil veinticuatro; como Notaria doy fe: que las firmas que anteceden, son autenticas, por haber sido puestas a mi presencia, por los señores: OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA, y RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES; quienes se identifican, por medio del Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación números: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve; mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno; y dos mil ochocientos ochenta y uno, treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, mil doscientos uno; respectivamente, extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes vuelven a firmar nuevamente con la Notaria, y que de todo lo actuado DA FE,-

Hellen Reina Fluire Mérida de León

ABOGADA





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-48077-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1016795 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,100.00

Contrato número:

032-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,100.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES

Dirección:

CASERÍO IXQUIHUILA, ALDEA LAS LAGUNAS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-1016795

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00).

ANTE-

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 032-2024RRHH celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dia 06 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.31,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 803314

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 033-2024RRHH suscrito con BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO DPI. 2789 89373 1201

Página 1 de 4

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en rep<mark>re</mark>sentación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo del Acta cero veintiocho guión dos mil veinticuatro (028-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro; Joel Estuardo Calderón Arriaza, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, guatemalteco, con Documento Personal de Identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO, guatemalteco, de Profesión Perito Contador, y se identifica con el Documento Personal de Identificación número: dos mil setecientos ochenta y nueve, ochenta y nueve mil trescientos setenta y tres, mil doscientos uno (2789 89373 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. (114441596), con domicilio en Aldea Caxaque del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos; y en lo sucesivo, podrá denominarse "La Municipalidad" y "El Contratado", respectivamente. Ambos otorgantes me indican que son de los datos de identificación personal consignados y que se encuentran en libre ejercicio de sus derechos civiles, y por el presente acto convienen en celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. De conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se deja constancia que, existe partida y crédito presupuestario que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la encargada de Contabilidad de Empresa Eléctrica Municipal, la cual obra dentro del expediente administrativo de contratación



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 033-2024RRHH suscrito con BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO DPI. 2789 89373 1201

Página 2 de 4

y constituye anexo al presente contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en el cargo de LECTOR DE CONTADORES de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Recibir la asignación de rutas para la Lectura de Contadores en las viviendas de los usuarios que cuentan con servicio de energía eléctrica. b) Verificar la información desde la Computadora asignada y la carga a la Handheld, para contar con información precisa en el momento de realizar la lectura. c) Tomar el dato de la lectura que se encuentra en el contador, dejando constancia del consumo de energía del usuario en la Handheld. d) Generar la nota de cargo respectiva de la lectura realizada a la cuenta del usuario bajo su responsabilidad. e) Descargar y almacenar diariamente en la Computadora asignada para tal fin, la información registrada en la Handheld, verificando que la misma sea correcta. f) Emitir bajo su responsabilidad la factura de pago del usuario según la información tomada. g) Mantener salvaguardada la información que tiene bajo su cargo y responsabilidad. h) Reportar o informar a sus jefes inmediatos, sobre cualquier anomalía encontrada en los contadores al momento de realizar la lectura. i) Apoyar y colaborar en cualquier situación relacionada con los contadores y/o sistema eléctrico bajo la supervisión y responsabilidad del personal técnico de la EEMSM. j) Colaborar en todas las tareas que le sean encomendadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones, dependiendo de las necesidades y horarios especiales que apliquen para el personal de la EEMSM. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DIEZ PAGOS de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inició el uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATADO" queda obligado a constituir garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato a favor de la Empresa Eléctrica Municipal



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 033-2024RRHH suscrito con BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO DPI. 2789 89373 1201

Página 3 de 4

de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. "EL CONTRATADO" Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del presente contrato. NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y el mismo formará parte del expediente de pago de cada mes. Además, la Dirección de Recursos Humanos, Alcalde Municipal y Concejo podrán requerirle informes y se encuentra en obligación de proporcionarlos dentro del plazo de tres días de notificado el requerimiento. Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; b) Por rescisión acordada entre las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y d) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del órgano jurisdiccional competente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad correspondiente. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: a) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; b) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, c) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la dependencia donde prestó sus servicios; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" previa lectura aceptan el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican,



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 033-2024RRHH suscrito con BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO DPI. 2789 89373 1201

Página 4 de 4

aceptan y firman, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con

membrete institucional.

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista

DPI 1774 53761 0909

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> Belter Rodolfo Soto Mauricio DPI 2789 89373 1201

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero treinta y tres guion dos mil veinticuatro RRHH,(033-2024RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

Ante Mi

Lic. Mario Luis Arango Custodio ABOGADO Y MOTARIO Haffel Jahr

ABOARDO CORDAS





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47639-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1016349 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,720.00

Contrato número:

033-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 21 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,720.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO

Dirección: ALDEA CAXAQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-1016349

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de BELTER RODOLFO SOTO MAURICIO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 033-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 13 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 802853

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 034-2024RRHH suscrito con SAMUEL EMILIO GUZMAN RODRÍGUEZ DPI. 3300 08595 1201

Página 1 de 4

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho quion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo del Acta cero veintiocho guión dos mil veinticuatro (028-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro; Joel Estuardo Calderón Arriaza, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, guatemalteco, con Documento Personal de Identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: SAMUEL EMILIO GUZMÁN RODRÍGUEZ, soltero, guatemalteco, Perito en Electricidad Industrial, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, cero ocho mil quinientos noventa y cinco, mil doscientos uno; (3300 08595 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 330008595, con residencia en la 5ta. Calle 15-153 zona 5, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos SERVICIOS TECNICOS denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de LINIERO DE EMPRESA ELECTRICA TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPAL. CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las

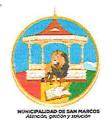


Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 034-2024RRHH suscrito con SAMUEL EMILIO GUZMAN RODRÍGUEZ DPI. 3300 08595 1201

Página 2 de 4

atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe i<mark>nmediato b</mark>ajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia ocaso fortuito que se dieran en su momento. I) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DIEZ PAGOS por el valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00) cada uno, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 034-2024RRHH suscrito con SAMUEL EMILIO GUZMAN RODRÍGUEZ DPI. 3300 08595 1201

Página 3 de 4

diciembre del año dos mil veinticuatro. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilpateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DECIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 034-2024RRHH suscrito con SAMUEL EMILIO GUZMAN RODRÍGUEZ DPI. 3300 08595 1201

Página 4 de 4

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista

Alealde Municipal DPI 1774 53761 0909

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> > Samuel Emilio Guzmán Rodríguez
> > DPI 3300 08595 1201

LEGALIZACION DE FIRMAS: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el trece de marzo del año dos mil veinticuatro, Yo Notario Doy Fe: a) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y SAMUEL EMILIO GUZMÁN RODRÍGUEZ, personas que se identifican con los Documentos Personales de Identificación con Códigos Únicos de Identificación mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno y tres mil trescientos espacio cero ocho mil quinientos noventa y cinco espacio mil doscientos uno extendidos por el Registro Nacional de las Personas, firmas que calzan en el Contrato De Servicios Técnicos cero treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro RRHH celebrado entre los signatarios en esta fecha.

b) Leído lo escrito a los signatarios, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente, firmando a continuación el Notario que autoriza y quien de todo lo relacionado Doy Fe.

Ante mi:







CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47087-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1015694 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

SAMUEL EMILÍO GUZMÁN RODRÍGUEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,720.00

Contrato número:

034-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,720.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

SAMUEL EMILÍO GUZMÁN RODRÍGUEZ

Dirección:

5TA CALLE 15-153 ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-1015694

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de SAMUEL EMILÍO GUZMÁN RODRÍGUEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone contrato de servicios técnicos No. 034-2024 celebrado en la ciudad de san marcos, del departamento de san marcos, el dia 13 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado contrato de servicios técnicos es de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19** días del mes de **Marzo** de **2024** ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 802168

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 035-2024RRHH suscrito con KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES DE DE LEÓN DPI. 2367 31629 1210

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (035-2024RRHH).------

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro quion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo del Acta cero veintiocho guión dos mil veinticuatro (028-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro; Joel Estuardo Calderón Arriaza, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, guatemalteco, con Documento Personal de Identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte la señora: KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES DE DE LEÓN casada, guatemalteca, Enfermera Profesional, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil trescientos sesenta y siete, treinta y un mil seiscientos veintinueve, mil doscientos diez; (2367 31629 1210) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 27902374 con residencia en el Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL:



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 035-2024RRHH suscrito con KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES DE DE LEÓN DPI. 2367 31629 1210

Página 2 de 4

El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de Enfermera municipal unidad comunitaria de salud canton los PUENTES, ALDEA SAN SEBASTIÁN, San Marcos. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones siguientes: a. Brindar atención primaria a usuarios de la Unidad Mínima de Salud; b) Dar consulta a grupos materno-infantil, morbilidad general y primeros auxilios de acuerdo a las necesidades del servicio; c) Clasificar a los pacientes en la consulta llenado el registro y reporte estadístico mensual; d) Dar seguimiento a los casos registrados para llevar el control del estado de salud de los usuarios; e) apoyar en las visitas planeadas dentro de la comunidad con jornadas de vacunación, programas de educación y promoción de higiene, salud entre otros relacionados y f) Todas aquellas que le sean asignadas por CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y sus superiores. FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 37,200.00) la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la vigencia de este autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de los responsable que generaron la relación contractual, de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES mediante DIEZ PAGOS EXACTOS (Q. 3,720.00) en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de los responsables de solicitar la presente contratación, debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza la contratación. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 035-2024RRHH suscrito con KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES DE DE LEÓN DPI. 2367 31629 1210

Página 3 de 4

penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la Dirección Municipal de la Mujer (DMM) y a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Municipal de la Mujer, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 035-2024RRHH suscrito con KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES DE DE LEÓN DPI. 2367 31629 1210

Página 4 de 4

contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación debenise enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Otto Francisco/Castillo Alealde Municipal

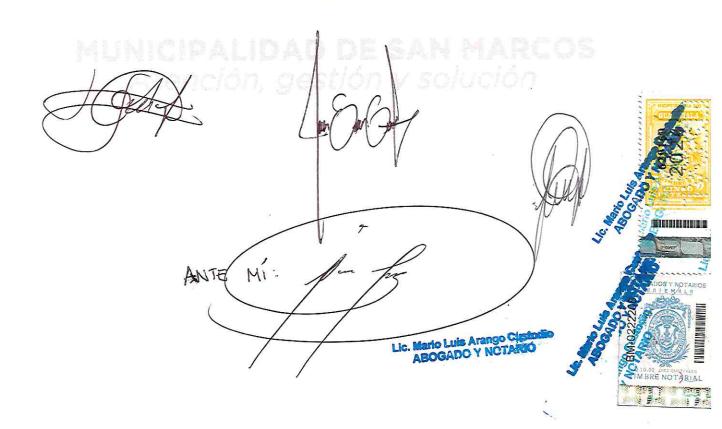
DPI 1774 53761 0909

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> Kelly Aury Paola Robles Offuentes de dé León DPI 2367 31629 1210

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES DE DÉ LEÓN, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número CERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH,(035-2024RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -







CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-46996-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1015592 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,720.00

Contrato número:

035-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,720.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES

Dirección:

CANTON LOS PUENTES, ALDEA SAN SEBASTIAN, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-1015592

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de KELLY AURY PAOLA ROBLES CIFUENTES, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS No. 035-2024RRHH celebrado en MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO SAN MARCOS, el dia 13 de Diciembre del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS es de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 802055

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 036-2024RRHH suscrito con YOLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ DPI. 2637 60316 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (036-2024RRHH).-- ------

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto décimo cuarto del Acta cero veintiséis guión dos mil veinticuatro (026-2024), de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; Joel Estuardo Calderón Arriaza, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, guatemalteco, con Documento Personal de Identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte la Licenciada: YOLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ, soltera, guatemalteca, Licenciada en contaduría Pública y Auditoria, colegiado activo número diecinueve mil ciento sesenta y cinco (19165) quien se identifica con Documento Unico de Identificación número dos mil seiscientos treinta y siete, sesenta mil trescientos dieciséis,, mil doscientos uno (2637 60316 1201), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en el Cantón Canoa de Piedra, San Sebastián San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios de GESTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS. DAFIM TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus SERVICIOS, de acuerdo a las atribuciones siguientes: a) Supervisar y controlar la correcta recaudación de los ingresos por medio de recibos y otros medios de ingresos municipales. b) Maximizar el nivel de ingresos municipales a través de estrategias efectivas. c) Dar seguimiento a los usuarios de diferentes servicios (alquileres, taxis, arbitrios, impuestos, etc.) que mantienen un estatus de morosidad para reducir el nivel de la misma. d) Proponer acciones de mejora promoviendo una correcta y eficiente recaudación de ingresos. e) Asesorar a la Dirección de Administración Financiera



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 036-2024RRHH suscrito con YOLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ DPI. 2637 60316 1201

Página 2 de 3

Integrada Municipal en asuntos de su competencia. f) Reportar los objetivos conseguidos y las problemáticas encontradas para un análisis financiero acertado en la gestión y control de los ingresos municipales. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 42,000.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DIEZ PAGOS de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,200.00), en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, Los honorarios serán pagados con cargo a las partidas presupuestaria NUMERO 189 "Otros estudios y/o servicios" del renglón de egresos de la Municipalidad de San Marcos 2024 Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones, QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será efectivo a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro SEXTA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Financiera Integrada Municipal quien será la encargada de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago de honorarios respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Dirección de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos de manera parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. OCTAVA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Director Financiero Municipal, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de esta podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 036-2024RRHH suscrito con YOLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ DPI. 2637 60316 1201

Página 3 de 3

condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido integro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y ficos estada queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Esta centrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General

de Cuentas

ng Otto Francisco Castillo Bauti

Alcalde Municipal DPI 1774 53761 0909

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101

otanda Margarita Tema L DPI 2837 60316 1291

AUTENTICA En la ciudad de San Marcos, el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, Yo la infrascrita Notaria DOY FE: Que la firmas que calzan al final del presente contrato son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores a) Ing. OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, quien se identifica con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos setenta y cuatro cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, b) JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA quien se identifica con documento único de identificación número un mil setecientos noventa y tres diez mil doscientos noventa y uno cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala y c) YOLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ quien se identifica con documento único de identificación número dos mil seiscientos treinta y siete sesenta mil trecientos dieciséis un mil doscientos uno (2637 60316 1201), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala. En fe de lo anterior los signatarios vuelven a firmar junto con la infrascrita notaria que de todo lo relacionado Da Fe.

POR MI Y ANTE MÍ:

Gresly Yeseña Alfaro Bonilla Abogada y Notaria

BW-0222403





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47244-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1015830 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

YOLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.4,200.00

Contrato número:

036-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,200.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: YOLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ

Dirección: CANTÓN CANOA DE PIEDRA, SAN SEBASTIÁN SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-1015830

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de YOLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 14 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 802314

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales **No. 037-2024RRHH** suscrito con ANA MARIELA PÉREZ OROZCO DPI. 1866 68473 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (037-2024RRHH).-- ------

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, espacio cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés, de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guión dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto noveno del Acta cero treinta guión dos mil veinticuatro (030-2024), de sesión pública ordinaria del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro; y por otra parte la Licenciada: ANA MARIELA PÉREZ ORÓZCO, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con Documento único de Identificación número mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 30315263, con residencia Casa Numero 34 Residenciales San Marcos Zona 2, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Articulo dos (2), inciso a), b), c), d), Articulo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 030-2024 punto noveno de fecha doce de marzo del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad de San Marcos. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: 1) Plantea acciones ante las autoridades competentes tendientes a mejorar el funcionamiento de la Dirección y el cumplimiento de las actividades asignadas al personal, así como los requerimientos del personal que las gerencias y/o dirección soliciten. 2) Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento y desarrollo de los Departamentos y Secciones que conforman la Dirección de Recursos Humanos y del personal a su cargo. 3) Formular las políticas de selección, reclutamiento, gestión, capacitación y desarrollo del recurso humano de la Municipalidad. 4) Diseñar, ejecutar y evaluar los procesos de selección, reclutamiento, inducción, capacitación y desarrollo del recurso humano de la municipalidad, tomando en cuenta la legislación aplicable. 5) Coordinar las instrucciones de la Autoridad Superior, relacionadas con nombramientos, ascensos, traslados, permutas, licencias, suspensiones, sanciones, renuncias,



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 037-2024RRHH suscrito con ANA MARIELA PÉREZ OROZCO DPI. 1866 68473 1201

Página 2 de 4

capacitación y demás acciones del personal. 6) Diseñar en función de las necesidades de todas las áreas de la Municipalidad un plan de capacitación anual que responda a las debilidades del personal y retroalimente en cuanto a los conocimientos actualizados que requiere para el cumplimiento de sus funciones. 7) Dirigir, coordinar y controlar los procesos de pago de nóminas de sueldos de los empleados municipales, planillas de dietas del honorable concejo, planillas de jubilados, planillas de horas extras, pasajes y planillas del IGSS. 8) Dar cumplimiento a resoluciones emitidas por el concejo en punto de acta en cuanto a acciones de personal. 9) Velar por el cumplimiento de las leyes laborales vigentes de servicio municipal, Código de trabajo, pacto colectivo de condiciones de trabajo y normas administrativas internas vigentes. 10) Coordinar la inducción e incorporación al puesto del personal de nuevo ingreso. Así como la capacitación del personal de la municipalidad a través de la organización y realización de cursos, seminarios, diplomados y conferencias. Atribuciones: 1) Autoriza todos los documentos de recursos humanos relacionados con la administración del personal (recibos de prestaciones de salarios de caídos, recibos de prestaciones, oficios de traslados, oficios de vacaciones, oficios varios, formularios de préstamos bancarios, certificaciones de actas, declaración de plan de prestaciones, constancias salariales, certificados del IGSS, bajas, renuncias, planillas de salarios quincenales y mensuales en renglones 011, 022, 035, 029, subgrupo 18, horas extras, bonos vacacional, bono profesional, pasajes, bono de antigüedad, sanciones, entre otros. 2) Autoriza Reportes por retenciones de IGSS, PPEM, Nominas Adicionales, Complementos de IGSS, Prestamos de Bancos con convenios. 3) Tramita y Ejecuta las altas y bajas del personal municipal. 4) Colabora en la resolución de conflictos labores. 5) Coordina la renovación de los contratos de personal para continuar la relación laboral en un próximo periodo. Coordina y supervisa los saldos de las diferentes partidas presupuestarias asignadas para el sueldo del personal activo y reinstalado. 6) Coordina los documentos necesarios para que la Información Publica requerida a la Municipalidad se entregue dentro del plazo que establece la ley. 7) Coordina la emisión de documentos y constancias solicitadas por el personal, dependencias y autoridades municipales. 8) Revisa, Emite acuerdos, notifica vacaciones al personal de todos de departamentos y direcciones que integran la municipalidad. 9) Representa las áreas a su cargo. 10) Integra y revisa los cambios en el manual de organización y funciones conforme a las funciones y estructura vigente. 11) Evalúa ya presenta el resultado de las metas y objetivos del área a su cargo. 12) Integra y revisa el Proyecto de Presupuesto y/o del personal del área a su cargo. 13) Traslada la necesidad de mejoramiento o creación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipal. 14) Aplica los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones específicas. 15) Dirige, Planifica, Coordina, Supervisa, Organiza y/o dicta normas administrativas para el eficiente desarrollo de las actividades, técnicas y administrativas del área a su cargo. 16) Reporta faltas y solicita sanciones para el personal conforme lo estipulado en el reglamento interno, Código Municipal, Ley de Servicio Municipal y/o normas o leyes aplicables. 17) Coordina, Supervisa e integras las necesidades de los planes, programas y proyectos del área a su cargo. 18) Integra y Revisa la Memoria de Labores para trasladar a la Gerencia que corresponde. 19) Integra y Revisa el Plan Operativo Anual –POA- de cada uno de los departamentos a su cargo. 20) Convoca y/o participa en reuniones internas y externas para coordinar asuntos de interés municipal. 21) Mantiene actualizado el personal a su cargo sobre los cambios que se realicen dentro de su área y que tienen relación en su ámbito de trabajo o sean de interés general. 22) Ejerce las demás funciones que le señalen o deleguen la Autoridad Superior, Normas Legales y aquellas que por su naturaleza le corresponda. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" de San Marcos Departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO Y DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por medio de diez pagos consecutivos, los diecisiete días del mes de marzo será por la cantidad de: cuatro mil trescientos ochenta y siete quetzales exactos con diez centavos (Q. 4,387.10); cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Personales No. 037-2024RRHH suscrito con ANA MARIELA PÉREZ OROZCO DPI. 1866 68473 1201

> > Página 3 de 4

respectivos de ley. QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PR<mark>ESUPU</mark>ESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. SEXTA. JORNADA Y HORARIO. "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo Municipal como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales en Alcaldía Municipal San Marcos de lo realizado durante el mes, además al Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Concejo y Alcalde Municipal, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría DIA MUNICIA SAN MARCOS

Ing. Otto Erancisco Castillo Bassario, de Santo

General de Cuentas

DPI 1866-68473 1



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 037-2024RRHH suscrito con ANA MARIELA PÉREZ OROZCO DPI. 1866 68473 1201

Página 4 de 4

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Otto Francisco Castillo Bautista, y Ana Mariela Pérez Orozco, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve, y de la segunda, mil ochocientos sesenta y seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio mil doscientos uno, extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Personales cero treinta y siete guión dos mil veinticuatro RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

ABOGANOS Y NOTARIOS

STILLE M. L. III

STILLE M.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Atendión, destión v solución



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 038-2024RRHH suscrito con JACOBO ALEJANDRO NAVARRO BONILLA DPI. 3300 58975 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (038-2024RRHH).----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto <u>quinto</u> del Acta cero veintiséis guión dos mil veinticuatro (026-2024), de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orózco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: JACOBO ALEJANDRO NAVARRO BONILLA soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo de Construcción, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, mil doscientos uno; (3300 58975 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la 15 avenida calle San Juan 15-160 zona 5, de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de TECNICO II, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION de la Municipalidad de San Marcos. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: 1) Usuario operador hijo autorizador del sistema de GUATECOMPRAS; 2) Cargar informes mensuales de supervisión de proyectos en ejecución, en el sistema de GUATECOMPRAS; 3) Aprobar en sistema de Guatecompras el Plan Anual de Compras y sus modificaciones. 4) Registro de documentos de los proyectos al sistema de



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 038-2024RRHH suscrito con JACOBO ALEJANDRO NAVARRO BONILLA DPI. 3300 58975 1201

Página 2 de 3

Guatecompras, siendo estos los indicados en la RESOLUCION NUMERO 001-2022 de fecha 02 de enero del año 2022 emitida por el MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, Normas para el uso del sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras. 5) Usuario en el sistema de SICOIN GL; 6) Registro y aprobación de Contratos en el sistema de SICOIN GL. 7) Registro y aprobación de MODIFICACIONES AL POA en el sistema de SICOIN GL; 8) Registro y aprobación en el sistema de SICOIN GL el pago de Anticipos de proyectos. 9) Registro y aprobación en el sistema de SICOIN GL el pago de Estimaciones de proyectos en ejecución; 10) Registro de acta de recepción y liquidación en el sistema de SICOIN GL; 11) Llevar el control de avance físico y financiero de los proyectos en ejecución. 12) Clasificar los proyectos según el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA); 13) Coordinación con el personal de la DMP para llevar los registros de avances de los proyectos; 14) Realizar otra tarea inherente asignada por su jefe inmediato superior. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" de San Marcos Departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,230.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO; Y DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de diez pagos consecutivos, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley. QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que efectúen en cumplimento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. SEXTA. JORNADA Y HORARIO. "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo Municipal como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales al Director Municipal de Planificación, y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

Contrato Servicios Técnicos No. 038-2024RRHH suscrito con JACOBO ALEJANDRO NAVARRO BONILLA DPI. 3300 58975 1201

Página 3 de 3

DECIMA TERCERA. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Director Municipal de Planificación, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría, General de Guentas

Ing. Otto Francisco/Castillo Bautista

Alcalde Municipal DPI 1774 53761 0909

> Lida. Aka Mariela Pérez Orózco Directora de Recursos Aumanos

DPI 1866 68473 1201/

Jacobo Alejandro Navarro Bonilla DPI 3300 58975 1201

ACTA DE LEGALIZACIÓN. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, como Notaria, DOY FE: que las fotocopias que anteceden, son AUTENTICAS, por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia, directamente del documento original, el cual tengo a la vista y que contiene: DOCUMENTO CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS de la Municipalidad de San Marcos, Cero treinta y ocho guion dos mil veinticuatro RRHH a favor del señor JACOBO ALEJANDRO NAVARO BONILLA. En fe de lo anterior, firmo y sello la presente hoja y adhiero los timbres de ley, quedando contenida en tres hojas de papel fotocopia.

LICENCIADA Ana Carolina Sosa Barragán de Mérid ABOGADA Y NOTAKIA



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 039-2024RRHH suscrito con WILLGEN WALDEMAR LÓPEZ LÓPEZ DPI. 2422 97773 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (039-2024RRHH).----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto cuarto del Acta cero veintiséis guión dos mil veinticuatro (026-2024), de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orózco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: WILGEN WALLDEMAR LÓPEZ LÓPEZ casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana y Cierre de Pensum de la Licenciatura en Administración de Empresas, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil cuatrocientos veintidos, noventa y siete mil setecientos setenta y tres, mil doscientos uno; (2422 97773 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª calle 8-43 zona 2, de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de COORDINADOR DE CAMPO DE SERVICIOS PÚBLICOS Municipales de la Municipalidad de San Marcos. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sea asignadas. b) Coordinar con el equipo de mantenimiento, todas las labores que les sean encomendadas como encargado directo de los mismos. c) Llevar control y administración de todos los edificios y espacios municipales que se enmarcan dentro de dicha dependencia, apoyándose para el efecto con la Administradora de la Central de Autobuses y la Administradora del Mercado Municipal, Juzgado de Asuntos Municipales y Juzgado de tránsito. d) Reportar de manera inmediata a donde corresponda todas y cada una de las acciones que contravengan el buen funcionamiento de la dependencia y que menoscaben los ingresos a las arcas municipales. e) Realizar las inspecciones y autorizaciones de solicitudes para ocupar espacios que se encuentren dentro de los edificios y espacios propiedad de la Municipalidad sin que dichas autorizaciones provoquen problemas de vialidad, seguridad de peatones y faltas contra el ornato municipal, procediendo a emitir por cada una la respectiva resolución y orden



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 039-2024RRHH suscrito con WILLGEN WALDEMAR LÓPEZ LÓPEZ DPI. 2422 97773 1201

Página 2 de 3

de pago en ventanillas de la DAFIM. f) Recibir analizar y providenciar o emitir la respectiva resolución en cuanto a solicitudes de arrendatarios de edificios municipales, que tenga que ver con locales, servicios, mejoras, cambios de actividad, entre otras previo inicio de expediente por parte de los administradores asignados a los mismos. g) Llevar control de la programación de utilización de espacios y edificios municipales para no provocar choques en cuanto al desarrollo de actividades en la misma hora y fecha. h) Llevar un control ordenado de servicios que se presten a la población en atención a denuncias o solicitudes de vecinos apoyándose con el personal de Mantenimiento y de ser necesario con personal de las dependencias que puedan prestarle la colaboración respectiva. i) Provisionar a donde corresponda las denuncias recibidas por parte de vecinos y arrendatarios en contra de cualquier situación que afecte sus interese, posterior a realizar una investigación al respecto. j) Mantener un inventario de equipo de protección para todo el personal de servicios públicos, y verificar bajo su responsabilidad y el encargado de campo la utilización obligatoria del mismo para el desarrollo de las actividades de sus colaboradores. k) Brindar apoyo inmediato y en horarios flexibles para la solución de contingencias que deban ser atendidas de manera inmediata. I) Informar ante el señor Alcalde y Concejo Municipal sobre el desarrollo de sus actividades periódicamente y presentar propuesta de mejoras en la prestación de servicios. m) Mantener un canal de comunicación abierto ante las autoridades superiores de la Municipalidad de San Marcos para mejorar la atención de requerimientos. n) Verificar el estado del equipo y vehículos con los que cuenta su dependencia para que estas funciones de manera correcta. o) Y todas aquellas que le sean encomendadas por sus superiores en relación a lo que su dependencia realiza. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" de San Marcos Departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,750.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO; Y DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de diez pagos consecutivos, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley. QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que efectúen en cumplimento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. SEXTA. JORNADA Y HORARIO. "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo Municipal como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales al encargado la dependencia de Servicios Públicos Municipal, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 039-2024RRHH suscrito con WILLGEN WALDEMAR LÓPEZ LÓPEZ DPI. 2422 97773 1201

Página 3 de 3

DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Concejo y Alcalde Municipal, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Estados tratos y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Otto Francisco Castillo Alcalde Municipità 26. de San Nacional DPL 1774 53761 090 de de Guatent

Lida. Ana Mariela Pérez Orézeo Directora de Recursos Humanos DPI 1866 68473 1201

> Willgen Waldemar López López DPI 2422 97773 1201

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Atención centión v solución

and C

Oparatase W



En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintidos de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notaria HAGO CONSTAR: A) que las firmas que están signadas al calce del Contrato de Servicios Personales Número cero treinta y nueve guion dos mil veinticuatro RRHH (039-2024RRHH) de la Municipalidad de San Marcos, SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Ingeniero OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA Alcalde Municipal de San Marcos quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación, cuyo Código Único de Identificación lleva el número: un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala., Licenciada ANA MARIELA PÉREZ ORÓZCO Directora de Recursos Humanos Municipalidad de San Marcos, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación, cuyo Código Único de Identificación lleva el número: un mil ochocientos sesenta y seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y WILGEN WALDEMAR LÓPEZ LÓPEZ quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación, cuyo Código Único de Identificación lleva el número: dos mil cuatrocientos veintidós espacio noventa y siete mil setecientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. . B) Leído lo escrito a los signatarios, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente al pie de la presente Acta de Legalización de Firma, haciéndolo a continuación la Notaria autorizante que de todo lo relacionado, DOY

Ing. OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA

Lcda. ANA MARIELA PÉREZ ORÓZCO

WILGEN WALDEMAR LÓPEZ LÓPEZ

POR MÍ Y ANTE MÍ

LICENCIADA

JOSEPA Meric Panientos

ABOGADA Y NOTARIA





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 040-2024RRHH suscrito con ANA LAURA CIFUENTES RUÍZ DPI. 3300 68865 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS NÚMERO CERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (040-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos, b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo: del Acta cero veintisiete guión dos mil veinticuatro (027-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte la señorita: ANA LAURA CIFUENTES RUIZ, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco, mil doscientos uno; (33<mark>00 68865 1</mark>201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. 96698586 con residencia en 3ra. Calle 9-48 zona 4, del municipio de San Marcos; lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos DE SERVICIOS TECNICOS. denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE DE ALCALDIA de la Municipalidad de San Marcos. TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Atiende de manera inmediata cualquier Solicitud o requerimiento del público interno y externo. b) Llevar agenda de los compromisos, reuniones y actividades del Alcalde Municipal, controlando los espacios de tiempo para reuniones de trabajo, atención a funcionarios de instituciones, representantes de organizaciones y gestionar las audiencias solicitadas. c) Citar a funcionarios externos, representantes de organizaciones, y vecinos para reuniones de trabajo relacionadas con la administración y gestión pública del municipio de San Marcos. d) Atender



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 040-2024RRHH suscrito con ANA LAURA CIFUENTES RUÍZ DPI. 3300 68865 1201

Página 2 de 3

a solicitudes de las coordinaciones de dependencias sobre diversos aspectos de trabajo brindando soluciones o autorizar acciones de acuerdo a las indicaciones del Alcalde. e) Brindar información oportuna sobre los eventos a cubrir al Coordinador de Relaciones Públicas. f) Acompañar al Alcalde en reuniones con el propósito de posteriormente darle seguimiento a los compromisos adquiridos o instrucciones dadas. g) Verificar que se cumplan las instrucciones de trabajo giradas por el Alcalde y mantenerlo informado de los resultados. h) Organizar los eventos internos con funcionarios de Gobierno, Consejo Municipal, representantes de organizaciones u otros con relación a la gestión del municipio de San Marcos. i) Mantener constante comunicación con la Secretaria de Alcaldía para asuntos que correspondan a procesos administrativos. j) Tomar nota de solicitudes de vecinos sobre requerimientos varios que le realizan al abordarlo en los diferentes actos, eventos y gestiones municipales pertinentes. k) Organizar y acompañar al Alcalde en los recorridos para evaluación de avances en las diferentes obras municipales y tomar nota de las instrucciones para dar seguimiento al cumplimiento de las mismas. I) Redactar documentos oficiales y confidenciales, Atender personal y vía telefónica a vecinos que soliciten audiencias para exponer casos o tramites en la Municipalidad que requieren la intervención del Señor Alcalde. m) Realizar cualquier otra tarea inherente al puesto asignada por su jefe inmediato CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (36.500.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DIEZ PAGOS; de TRES MIL SEISIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,650.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año en curso. SEXTA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, al Alcalde; y a la DAFIM, mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. OCTAVA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Este contrato



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 040-2024RRHH suscrito con ANA LAURA CIFUENTES RUÍZ DPI. 3300 68865 1201

Página 3 de 3

surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el encargado de la dependencia donde se encuentre asignado, y al Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la oficina de la DAFIM y DMA; la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Ofto Francisco Castillo Baut Abalde Municipal OPI 1774 53761 0909

Licda. Ana Mariela Pérez Orozco

Director de Recursos fumarios DPI 1866 68478 1201

BM-0223445

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los quince días el mes daura cifuentes afigidos mil veinticuatro, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que antecesso se se está por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Otto Francisco Castillo Bautista, Ana Mariela Pérez Orozco y Ana Laura Cifuentes Ruiz, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve, de la segunda, mil ochocientos sesenta y seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio mil doscientos uno; y de la tercera, tres mil trescientos espacio sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero cuarenta guión dos mil veinticuatro RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

195) esa 195

LICENCIADO Jandoral

AMOGADO Y NOTARIO





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47486-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1016164 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

ANA LAURA CIFUENTES RUÍZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,650.00

Contrato número:

040-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,650.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

ANA LAURA CIFUENTES RUÍZ

Dirección:

3RA CALLE 9-48 ZONA 4, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-1016164

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,650.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de ANA LAURA CIFUENTES RUÍZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 040-2024 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 15 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,650.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 802665

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 041-2024RRHH suscrito con JOSELIN STEPHANY VALDERRAMOS BARRIOS DPI. 2985 74632 0114

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS NÚMERO CERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (041-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo del Acta cero veintisiete guión dos mil veinticuatro (027-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señorita: JOSELIN STEPHANY VALDERRAMOS BARRIOS, soltera, guatemalteca, Bachiller de Ciencias y Letras por Madurez, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil novecientos ochenta y cinco, setenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, cero ciento catorce; (2985 74632 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. 89665171 con residencia en la Lotificación Horacio Reyna Zona 5, del municipio de San Marcos; lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE DE CONCEJO MUNICPAL de la Municipalidad de San Marcos. TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES Y **OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Atiende de manera inmediata cualquier solicitud o requerimiento del Concejo Municipal. b) Llevar agenda de los compromisos, reuniones y actividades del Concejo Municipal, controlando los espacios de tiempo para reuniones de trabajo, atención a funcionarios de instituciones, representantes de organizaciones y gestionar las audiencias solicitadas. c) Citar a funcionarios externos, representantes de organizaciones, y vecinos para reuniones de Concejo ya sea ordinarias y



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 041-2024RRHH suscrito con JOSELIN STEPHANY VALDERRAMOS BARRIOS DPI. 2985 74632 0114

Página 2 de 3

extraordinarias. d) Atender a solicitudes de las coordinaciones que tenga que resolver el Concejo Municipal, coordinando con la secretaria Municipal la agenda respectiva. e) Autorizar acciones de acuerdo a las indicaciones del Concejo Municipal. f) Brindar información oportuna sobre los eventos a cubrir al Coordinador de Relaciones Públicas. g) Acompañar al Concejo Municipal en reuniones ordinarias y extraordinarias con el propósito de posteriormente darle seguimiento a lo resuelto por el Concejo Municipal. h) Organizar la sala para las sesiones de concejo Municipal. i) Mantener constante comunicación con la secretaria de Alcaldía y con la secretaria Municipal para tratar todos aquellos asuntos que correspondan a procesos administrativos. J) Tomar nota de solicitudes de vecinos sobre requerimientos varios al Concejo Municipal. k) Redactar documentos oficiales y confidenciales. l) Atender personal y vía telefónica a vecinos que soliciten audiencias con el Concejo Municipal. m) Realizar cualquier otra tarea inherente al puesto asignada por su jefe inmediato. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (36.500.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DIEZ PAGOS; de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,650.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año en curso. SEXTA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, al Alcalde municipal y a la DAFIM, mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. OCTAVA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 041-2024RRHH suscrito con JOSELIN STEPHANY VALDERRAMOS BARRIOS DPI. 2985 74632 0114

Página 3 de 3

DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACION DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el encargado de dependencia donde este asignado, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la oficina de la DAFIM y DMA; la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista

Atcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909

Licua. Ana Mariela Pérez Grozco Director de Recursos Humanos

DPI 1866 68473 1201

Joselin Stephany Valderramos Barrios
DPI 2985 74632 0114

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los quince días el mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Otto Francisco Castillo Bautista, Ana Mariela Pérez Orozco y Joselin Stephany Valderramos Barrios, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve, de la segunda, mil ochocientos sesenta y seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio mil doscientos uno; y de la tercera, dos mil novecientos ochenta y cinco espacio setenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos espacio cero ciento catorce, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero cuarenta y uno guión dos mil veinticuatro RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

LICENCIADO

CILIENCIADO

CILIEN





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47495-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1016179 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

JOSELIN STEPHANY VALDERRAMOS BARRIOS

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,650.00

Contrato número:

041-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,650.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

JOSELIN STEPHANY VALDERRAMOS BARRIOS

Dirección:

LOTIFICACION HORACIO REYNA ZONA 5 SDEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-1016179

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,650.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de JOSELIN STEPHANY VALDERRAMOS BARRIOS, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 041-2024 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 15 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,650.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 802685

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 042-2024RRHH suscrito con EDUARDO GABRIEL OCHOA WUG DPI. 3300 12932 1201

Página 1 de 3

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del Acta cero veintisiete guión dos mil veinticuatro (027-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: EDUARDO GABRIEL OCHOA WUG, guatemalteco, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, doce mil novecientos treinta y dos, mil doscientos uno; (3300 12932 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en 8ª 4-51 Zona 2 San Marcos, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de TECNICO EN INFORMATICA I. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Instalar, configurar y actualizar hardware y software. b) Realizar el mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio (hardware y software) en cuanto a ordenadores personales y periféricos asociados. c) Diagnosticar fallas y errores, reparar o informar sobre la necesidad de una reparación externa. d) Acondicionar los equipos, para su remisión a las empresas cuando se realicen las reparaciones externas. e) verificar la calidad de las mismas al reingresar el equipo. f) Asesorar a los funcionarios del Servicio en el uso correcto de redes de internet y de navegadores. g) Mantener y supervisar las defensas anti-virus del sistema informático. h) Instalar, inspeccionar la instalación de redes y asistir a los usuarios en la operación de las mismas i) Respaldar información y programas, Ampliar o cambiar memorias y realizar actualizaciones. j) Apoyar a los empleados municipales con instalación de equipo de cómputo según sea solicitado. k) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud de la encargada de la Oficina General de Informática. I) Generar informe mensual que será adjuntado a su expediente de pago mensual con el visto bueno de la encargada de la Oficina General de



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 042-2024RRHH suscrito con EDUARDO GABRIEL OCHOA WUG DPI. 3300 12932 1201

Página 2 de 3

Informática. m) Coordina con la Encargada General de Informática cualquier asignación de funciones inherentes a su puesto. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (36,500.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DIEZ PAGOS; de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,650.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Ingeniera Alis Marcela Ochoa de León encargada de informática, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal- DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcalde y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el encargado y/o Jefe de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos, y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 042-2024RRHH suscrito con EDUARDO GABRIEL OCHOA WUG DPI. 3300 12932 1201

Página 3 de 3

servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

ancisco Cas閉lo

Alcafde Iviumo Policia de San Mario de San Mario de San Mario de Guarante

Licda. Ana Mariela Pérez Oro Director de Redursos Humanos DPI 1866 68473 120

> Eduardo Gabriel Ochoa Wug DPI 3300 12932 1201



AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los quince días el mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Otto Francisco Castillo Bautista, Ana Mariela Pérez Orozco y Eduardo Gabriel Ochoa Wug, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve, de la segunda, mil ochocientos sesenta y seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio mil doscientos uno; y del tercero, tres mil trescientos espacio doce mil novecientos treinta y dos espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero cuarenta y dos guión dos mil veinticuatro RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

TO Y NOTARIO





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47481-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1016159 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

EDUARDO GABRIEL OCHOA WUG

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,650.00

Contrato número:

042-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,650.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

EDUARDO GABRIEL OCHOA WUG

Dirección:

8A 4-51 ZONA 2 SAN MARCOS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-1016159

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,650.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de EDUARDO GABRIEL OCHOA WUG, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 042-2024 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 15 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,650.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 802659

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 043-2024RRHH suscrito con DENIS EMMANUEL WUG MORALES DPI. 3300 51199 1201

Página 1 de 3

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del Acta cero veintisiete guion dos mil veinticuatro (027-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: DENIS EMMANUEL WUG MORALES, guatemalteco, soltero, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo de Construcción, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, cincuenta y un mil ciento noventa y nueve, mil doscientos uno; (3300 51199 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en 7ª calle 10-38 Zona 3, San Marcos, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de TECNICO EN INFORMATICA II. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Instalar, configurar y actualizar hardware y software. b) Realizar el mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio (hardware y software) en cuanto a ordenadores personales y periféricos asociados. c) Diagnosticar fallas y errores, reparar o informar sobre la necesidad de una reparación externa. d) Acondicionar los equipos, para su remisión a las empresas cuando se realicen las reparaciones externas. e) verificar la calidad de las mismas al reingresar el equipo. f) Asesorar a los funcionarios del Servicio en el uso correcto de redes de internet y de navegadores. g) Mantener y supervisar las defensas anti-virus del sistema informático. h) Instalar, inspeccionar la instalación de redes y asistir a los usuarios en la operación de las mismas i) Respaldar información y programas, Ampliar o cambiar memorias y realizar actualizaciones. j) Apoyar a los empleados municipales con



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 043-2024RRHH suscrito con DENIS EMMANUEL WUG MORALES DPI. 3300 51199 1201

Página 2 de 3

instalación de equipo de cómputo según sea solicitado. k) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud de la encargada de la Oficina General de Informática. I) Generar informe mensual que será adjuntado a su expediente de pago mensual con el visto bueno de la encargada de la Oficina General de Informática. m) Coordina con la Encargada General de Informática cualquier asignación de funciones inherentes a su puesto. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (36,500.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DIEZ PAGOS; de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,650.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la encargada de informática Ingeniera Alis Marcela Ochoa de León, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal- DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcalde y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el encargado y/o Jefe de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 043-2024RRHH suscrito con DENIS EMMANUEL WUG MORALES DPI. 3300 51199 1201

Página 3 de 3

de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Otto Francisco A

Alcalde Municipale de San Mai

Licda. Ana Mariela Pérez Orozco Director de Recursos Humanos

DPI 1866 68473 1201

Denis Emmanuel Wug Morales
DPI 3300 51199 1201

BM-0223438

ENTIRE MELIN

ENTI

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los quince días el mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Otto Francisco Castillo Bautista, Ana Mariela Pérez Orozco y Denis Emmanuel Wug Morales, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve, de la segunda, mil ochocientos sesenta y seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio mil doscientos uno; y del tercero, tres mil trescientos espacio cincuenta y un mil ciento noventa y nueve espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero cuarenta guión dos mil veinticuatro RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

Tadeo de Jesús De León Sandoval
ASCGADO Y NOTARIO





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47515-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1016171 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

DENIS EMMANUEL WUG MORALES

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,650.00

Contrato número:

043-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,650.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

DENIS EMMANUEL WUG MORALES

Dirección:

7A CALLE 10-38 ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-1016171

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,650.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de DENIS EMMANUEL WUG MORALES, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS No. 043-2024RRHH celebrado en MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 15 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,650.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 802671

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 044-2024RRHH suscrito con SERGIO LIONEL DE LEÓN LÓPEZ DPI. 1910 92002 1201

Página 1 de 3

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo: del Acta cero veintisiete guión dos mil veinticuatro (027-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: SERGIO LIONEL DE LEÓN LÓPEZ, casado, guatemalteco, nivel básico, quien se identifica con documento único de identificación número mil novecientos diez, noventa y dos mil dos, mil doscientos uno; (1910 92002 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. 5997585 con residencia en 5ta. calle B, 5-69 Acceso vía Tonita zona 5, San Marcos, del municipio de San Marcos; lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de POLICIA MUNICIPAL de la Municipalidad de San Marcos. TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Velar porque se mantenga orden y disciplina dentro y fuera de las instalaciones del edificio municipal, mercado y otros. b) Mantenerse uniformado durante el horario establecido. c) Conducirse decorosamente, para que la autoridad que representa sea reconocida y respetada por los vecinos. d) Elaborar informe diario de sus actividades el superior inmediato. e) Desempeñar los servicios que se le asignen de conformidad con el Reglamento. f) Realizar actividades que le sean requeridas por instrucciones superiores. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 044-2024RRHH suscrito con SERGIO LIONEL DE LEÓN LÓPEZ DPI. 1910 92002 1201

Página 2 de 3

servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA UN MIL QUETZALES EXACTOS (31.000.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DIEZ PAGOS; de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLON DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año en curso. SEXTA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, al Juzgado de Asuntos Municipales; y a la DAFIM, mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DECIMA CUARTA. EVALUACION DE LOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACION: Los servicios personales serán evaluados por el encargado de la Dependencia donde presta sus servicios, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la oficina de la DAFIM; JAM y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 044-2024RRHH suscrito con SERGIO LIONEL DE LEÓN LÓPEZ DPI. 1910 92002 1201

Página 3 de 3

firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de

DIMARCOS

Cuentas.

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista

Alcalde Municipal DPI 1774 53761 0909

> Licda. Ana Mariela Pérez Orozco Director de Recursos Humanos

DPI 1866 68473 1201

Sergio Lional de León López

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, y; ANA MARIELA PÉREZ OROZCO, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: SERGIO LIONEL DE LEÓN LÓPEZ, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro RRHH,(044-2024RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

AROGADOS Y NOTARIOS
6 U II 1 E M II L II

Q 10.00
TIMBRE A RIAL

NICIPALIDAD DE SAN MARCOS

Ante Mi

Lic. Mario Luis Arango Custodio ABOGADO Y NOTARIO





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47877-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1016608 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

SERGIO LIONEL DE LEÓN LÓPEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,100.00

Contrato número:

044-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Marzo de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,100.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

SERGIO LIONEL DE LEÓN LÓPEZ

Dirección:

5TA. CALLE B, 5-69 ACCESO VÍA TONITA ZONA 5, SAN MARCOS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

576

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-1016608

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00).

ANTE:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de SERGIO LIONEL DE LEÓN LÓPEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 044-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS , el dia 16 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.31,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 803125

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 055-2024RRHH suscrito con VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LÓPEZ DPI. 2893 33474 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (055-2024RRHH).------

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diez de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7^a. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con el acuerdo municipal numero 124-2024 de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LOPEZ, guatemalteco, de Profesión Perito en Electrónica y dispositivos Digitales, y se identifica con el Documento Personal de Identificación número: dos mil ochocientos noventa y tres, treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, mil doscientos uno (2893 33474 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. (106113240), con domicilio en la 6ª. Calle "A" 6-16 zona 5, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos; y en lo sucesivo, podrá denominarse "La Municipalidad" y "El Contratado", respectivamente. Ambos otorgantes me indican que son de los datos de identificación personal consignados y que se encuentran en libre ejercicio de sus derechos civiles, y por el presente acto convienen en celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. De conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se deja constancia que, existe partida y crédito presupuestario que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la encargada de Contabilidad de Empresa Eléctrica Municipal, la cual obra dentro del expediente administrativo de contratación y constituye anexo al presente contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en el cargo de



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 055-2024RRHH suscrito con VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LÓPEZ DPI. 2893 33474 1201

Página 2 de 4

LECTOR DE CONTADORES de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Recibir la asignación de rutas para la Lectura de Contadores en las viviendas de los usuarios que cuentan con servicio de energía eléctrica. b) Verificar la información desde la Computadora asignada y la carga a la Handheld, para contar con información precisa en el momento de realizar la lectura. c) Tomar el dato de la lectura que se encuentra en el contador, dejando constancia del consumo de energía del usuario en la Handheld. d) Generar la nota de cargo respectiva de la lectura realizada a la cuenta del usuario bajo su responsabilidad. e) Descargar y almacenar diariamente en la Computadora asignada para tal fin, la información registrada en la Handheld, verificando que la misma sea correcta. f) Emitir bajo su responsabilidad la factura de pago del usuario según la información tomada. g) Mantener salvaguardada la información que tiene bajo su cargo y responsabilidad. h) Reportar o informar a sus jefes inmediatos, sobre cualquier anomalía encontrada en los contadores al momento de realizar la lectura. i) Apoyar y colaborar en cualquier situación relacionada con los contadores y/o sistema eléctrico bajo la supervisión y responsabilidad del personal técnico de la EEMSM. j) Colaborar en todas las tareas que le sean encomendadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones, dependiendo de las necesidades y horarios especiales que apliquen para el personal de la EEMSM. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, QUETZALES EXACTOS, CON NOVENTA Y TRES (Q.26,969.93) por OCHO MESES Y VEINTIUN DIAS la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante NUEVE PAGOS y se hará de la manera siguiente; el primer pago por la cantidad de: dos mil ciento sesenta y nueve quetzales exactos, con noventa y tres centavos (Q 2,169.93) y los siguientes OCHO PAGOS restantes que serán por la cantidad de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00); pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inició el diez de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATADO" queda obligado a constituir garantía de cumplimiento del diez



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 055-2024RRHH suscrito con VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LÓPEZ DPI. 2893 33474 1201

Página 3 de 4

por ciento (10%) del valor total del presente contrato a favor de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. "EL CONTRATADO" Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del presente contrato. NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos. quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y el mismo formará parte del expediente de pago de cada mes. Además, la Dirección de Recursos Humanos, Alcalde Municipal y Concejo podrán requerirle informes y se encuentra en obligación de proporcionarlos dentro del plazo de tres días de notificado el requerimiento. Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; b) Por rescisión acordada entre las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y d) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del órgano jurisdiccional competente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad correspondiente. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: a) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos: b) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, c) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la dependencia donde prestó sus servicios; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" previa lectura aceptan el contenido íntegro del



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 055-2024RRHH suscrito con VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LÓPEZ DPI. 2893 33474 1201

Página 4 de 4

presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con membrete institucional.

Otto Francisco Castillo Bautista Acalde Municipal DPI 1774 53761 0909

> Licda. Ana Mariela Perez Orozco Directora de Recursos Humanos DPI 1866 68473 201

> > Vitelio Jeremías Escobar López DPI 2893 33474 1201

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS: En el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, el día veintidós abril de dos mil veinticuatro, como Notaria DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, en virtud de haber sido puestas en mi presencia, el día de hoy, por los señores: OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PEREZ OROZCO Y VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LÓPEZ, quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación, con Códigos Unicos de Identificación números: Mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve (1774 53761 0909), Mil ochocientos sesenta y seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio mil doscientos uno (1866 68473 1201), y Dos mil ochocientos noventa y tres espacio treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio mil doscientos uno (2893 33474 1201), todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala Centroamérica. B) Que las firmas calzan un CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (055-2024RRHH), faccionado en la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día diez de marzo del año dos mil veinticuatro. Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, valor, objeto, validez y efectos legales que les expliqué lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma; haciéndolo a continuación la Notaria autorizante.

ANTE MÍ:

Licenciada
Glendy Arcely López Cárdenas

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-53789-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1023198 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LÓPEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.2,696.99

Contrato número:

055-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Abril de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,696.99

DATOS DEL FIADO

Nombre: VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LÓPEZ

Dirección: 6A CALLE "A" 6-16 ZONA 5, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

1

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-1023198

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 99/100 (Q.2,696.99).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de VITELIO JEREMÍAS ESCOBAR LÓPEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 055-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 10 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 10 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON 93/100 (Q.26,969.93) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 99/100 (Q.2,696.99) y estará vigente por el período comprendido del 10 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de Abril de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 810229

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 045-2024RRHH suscrito con JINMY RODELBI REQUENA GOMEZ DPI. 3716 27346 1201

Página 1 de 3

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo: del Acta cero veintisiete guión dos mil veinticuatro (027-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: JINMY RODELBI REQUENA GOMEZ, casado, guatemalteca, nivel medio, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil setecientos dieciséis, veinte siete mil trescientos cuarenta y seis, mil doscientos uno; (3716 27346 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. 18862063 con residencia en Aldea Piedra Grande, Cantón Santa Rita 1, del municipio de San Pedro; lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de PILOTO DE ALCALDIA de la Municipalidad de San Marcos. TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Mantener el vehículo o los vehículos asignados en óptimas condiciones y bajo los estándares de calidad asignados por la Municipalidad. b) Poseer un control claro y ordenado sobre las condiciones del vehículo, kilometraje y ajustes que el automotor necesite. c) Administrar combustible y garantizar su óptimo desempeño, con el fin de evitar situaciones negativas con el vehículo. d)Transportar al personal asignado y hacer los recorridos establecidos por las autoridades, respetando los parámetros que la institución ordena. e) Mantener sus documentos en orden, con el fin de evitar algún tipo de problemática ante las autoridades del país. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 045-2024RRHH suscrito con JINMY RODELBI REQUENA GOMEZ DPI. 3716 27346 1201

Página 2 de 3

servicios técnicos que preste, la cantidad total de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (41.800.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DIEZ PAGOS; de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 4,180.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año en curso. SEXTA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, al alcalde Municipal; y a la DAFIM, mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. OCTAVA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el encargado de la dependencia donde se encuentre asignado, y al Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la oficina de la DAFIM y DMA; la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y DÉCIMA QUINTA. condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 045-2024RRHH suscrito con JINMY RODELBI REQUENA GOMEZ DPI. 3716 27346 1201

> > Página 3 de 3

legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados

a la Contraloría General de Che Maso

Ing. Otto Francisco Castilia Alcalde Municipal

DPI 1774 53761 0909

Licda. Ana Mariela Pérez Orozco Director de Recursos Humanos DPI 1866 68473 1201

> Jinmy Rodelbi Requena Gómez DPI 3716 27346 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA; ANA MARIELA PÉREZ OROZCO Y JINMY RODELBI REQUENA GÓMEZ, quienes se identifican con los documentos personales de identificación con códigos únicos de identificación números: un mil setecientos setenta y cuatro, espacio, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, espacio, cero novecientos nueve (1774 53761 0909), y un mil ochocientos sesenta y seis, espacio, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, espacio, un mil doscientos uno (1866 68473 1201), y tres mil setecientos dieciséis, espacio; veintisiete mil trescientos cuarenta y seis, espacio; un mil doscientos uno (3716 27346 1201) todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calzan en el contrato de servicios técnicos número CERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (045-2024RRHH) de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro de la Municipalidad de San Marcos departamento de San Marcos .Que los signatarios vuelven a firmar la presente legalización.

Cesar Leonardo Sandoval Barrios

Ante Mi





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-51510-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1020649 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

JINMY RODELBI REQUENA GOMEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.4,180.00

Contrato número:

045-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Abril de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,180.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

JINMY RODELBI REQUENA GOMEZ

Dirección:

ALDEA PIEDRA GRANDE, CANTÓN SANTA RITA 1, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-1020649

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,180.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de JINMY RODELBI REQUENA GOMEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 045-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS , el dia 15 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.41,800.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,180.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Abril** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 807475

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 046-2024RRHH suscrito con KENNETH RANDY STEVE GONZALEZ LÓPEZ DPI. 3300 33581 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (046-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7^a. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo del Acta cero veintisiete guión dos mil veinticuatro (027-2024), de Sesión Pública Ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: KENNETH RANDY STEVE GONZÁLEZ LÓPEZ soltero, guatemalteca, Bachiller Industrial y Perito con Especialidad en Computación, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, mil doscientos uno; (3300 33581 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 114585873 con residencia en 12 avenida 2-57 zona 4, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL:



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 046-2024RRHH suscrito con KENNETH RANDY STEVE GONZALEZ LÓPEZ DPI. 3300 33581 1201

Página 2 de 4

El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN, de la Municipalidad de San Marcos. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones siguientes: a. Impartir en tiempo y forma los contenidos del módulo. correspondiente, con apego al plan de estudios instruido por el superior jerárquico; b Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar los cursos y programas establecidos por el superior jerárquico, presentando evidencias del desarrollo y aprendizaje de cada estudiante en plataforma; c llevar un control de asistencias, faltas, puntualidad o retardos de los estudiantes; d respetar y acatar los lineamientos de su superior jerárquico, las políticas, procedimientos y demás disposiciones previstas para su operación; e Documentar el desempeño de los estudiantes y aportar los informes necesarios; f Hacer propuestas de mejora a los contenidos académicos; g participar en las reuniones de evaluación que convoque el coordinador del programa; h entregar mensualmente un informe al superior jerárquico; i Registrar en líneas los resultados de las evaluaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles y darlas a conocer a los coordinadores del programa; j Atender las dudas de los alumnos y padres de familia; k) Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 31,000.00) la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la vigencia de este autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de los responsable que generaron la relación contractual, mediante DIEZ PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00) en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de los responsables de solicitar la presente contratación, debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" <u>DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.</u> Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza la contratación. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 046-2024RRHH suscrito con KENNETH RANDY STEVE GONZALEZ LÓPEZ DPI. 3300 33581 1201

Página 3 de 4

De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la Dirección Municipal de Adolescencia, Niñez y Juventudes y a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Municipal de Adolescencia, Niñez y Juventudes debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", y la Oficina de la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 046-2024RRHH suscrito con KENNETH RANDY STEVE GONZALEZ LÓPEZ DPI. 3300 33581 1201

Página 4 de 4

SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la contrato General de Cuentas.

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista

Alcalde Municipal DPI/1774/53761 0909

Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

Kenneth Randy Steve González López DPI 3300 33581 1201

AUTÉNTICA: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, Yo, ASTRID FABIOLA FUENTES MAZARIEGOS, Notaria, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por Otto Francisco Castillo Bautista quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos Ana Mariela Pérez Orozco quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora de Recursos Humanos y Kenneth Randy Steve González López quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: tres mil trescientos, treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Leído lo escrito a los signatarios, lo ratifican, aceptan y firman nuevamente al pie de la presente, haciéndolo a continuación la Notaria autorizante.

ABOGADOS Y NOTARIOS GENTLE MILLIN BUTTON DO ON CHARLES TO THE MILLIN BUTTON DO ON CHAR

ANDE ME

Licenciada Vabiola (Tuentes Mazarie

hogada y Notaria





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,100.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: KENNETH RANDY GONZÁLEZ LÓPEZ

Dirección: 12 AVENIDA 2-57 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-1021024

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de KENNETH RANDY GONZÁLEZ LÓPEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS No. 046-2024RRHH celebrado en Municipio de San Marcos Departamento de San marcos, el dia 26 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS es de TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.31,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Abril de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 807888

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-51841-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1021024 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

KENNETH RANDY GONZÁLEZ LÓPEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,100.00

Contrato número:

046-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 10 días del mes de Abril de 2024.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.